

Sr. Alcalde Presidente
 Sr. Primer Teniente
 Sr. Segundo Id.
 D. Mariano Garrigós
 « Juan Pardo
 « Julian Llanusa
 « Patricio Lopez

Sesión extraordinaria del día 31 de Agosto de 1884.

En la villa de San Javier a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las once de la tarde se reunió en esta Sala Constitucional los señ. de Ayuntamiento que aparecen al margen bajo la presidencia de D. Manuel Medina Manzanares Alcalde Constitucional para celebrar la sesión extraordinaria de este día a la que habían sido convocados con la autorización necesaria y con conocimiento del objeto que la motiva. Declarada abierta y pública, se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Refiriéndose al asunto expresado en la convocatoria se manifestó por el Sr. Alcalde que la sesión de este día estaba destinada a dar cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia el presupuesto extraordinario del actual año económico y de la comunicación que acompaña a dicho documento que a la letra dice así: "Gobierno Civil de la provincia de Murcia = Sección de repartimiento de rentas municipales = Negociado presupuestos = N.º 153. = Adjunto devuelto a V.º requerido en forma un ejemplar del presupuesto extraordinario de esta villa para cubrir atenciones sanitarias a fin de que obre en esas dependencias municipales los efectos oportunos, siendo en calidad interina la autorización que he dispensado a los recargos extraordinarios que en el mismo se contengan para que no caduque y sea definitiva, se instruya el oportuno expediente en el preciso término de un mes contados desde esta fecha, según así se previene en Real Orden Delegada de 26 de junio próximo pasado. = Dijo que a N.º. al. = Murcia 29 de Agosto de 1884 = P.º de Alfaro S.avedra. = Sr. Alcalde de San Javier. =

En un momento, y habiéndose discutido insufficientemente el asunto, teniendo en cuenta que el expediente a que se refiere la copiada comunicación se halla formado y elevado a la superior autoridad civil de la provincia por cuya circunstancia la autorización interina que el Sr. Gobernador Civil se ha servido dispensar a los recargos extraordinarios de un 28 por ciento sobre las tarifas vigentes de consumos acordados por este Ayuntamiento y acordados en junta municipal en sesión del día nueve del actual al aprobar el presupuesto extraordinario de esta villa formado para cubrir atenciones sanitarias, debe considerarse como definitiva; se acuerda por unanimidad que sin pérdida de momento se convoquen a esta Sala Constitucional a los repartidores de dicha Contribución de consumos y procedan al reparto adicional del expresado recargo del veinte y ocho por ciento.

